

## Normas de funcionamiento del CIFASIS

El CIFASIS se rige por el convenio UNR/CONICET (RD 2007-1785) y el Reglamento Interno del CIFASIS (RD 20160822-2801). Dichas normas fijan la relación entre el CONICET y la UNR en todo lo relacionado al Centro, y también las autoridades del mismo, sus atribuciones y forma de elección.

Por debajo de estas normas, el Centro ha tenido siempre normas complementarias que guían su funcionamiento interno. **Estas normas no deben ser consideradas como un reglamento en sí, sino como una guía para la Dirección y el Consejo.** La mayoría de estas normas formaban parte del reglamento interno original del CIFASIS, mientras que otras fueron decididas y comunicadas por el Consejo y la Dirección en su momento.

A continuación se listan estas normas de funcionamiento interno, en forma de artículos para una mayor claridad.

ARTÍCULO 1º: El CIFASIS está organizado en Grupos de Investigación, cada uno con una temática y líneas de trabajo definidas.

(Discusión: posibilidad de agregar la colaboración como política)

El centro también posee Laboratorios Temáticos, que están constituidos con personal que puede estar totalmente afectado a los mismos o con dedicación parcial a estas temáticas y que pertenece adicionalmente a otro laboratorio o grupo de investigación. El objetivo de los laboratorios es realizar tareas de investigación y/o desarrollo que sean multidisciplinarias o que sean de necesidad para más de un grupo de investigación.

ARTÍCULO 2º: Al frente de cada uno de los Grupos de Investigación o Laboratorios que conforman el centro se desempeñará como Director un investigador del Centro con experiencia previa en gestión de Recursos Humanos. Para ser Director de Grupo o Laboratorio, se deberá cumplir además con alguno de los requisitos enumerados a continuación:

1. Pertenecer a la carrera de Investigador Científico del CONICET con categoría igual o superior a Investigador Adjunto.
2. Poseer cargo de Profesor Adjunto, Profesor Asociado o Profesor Titular en la UNR y categoría I o II en el Programa de Incentivos o en el Sistema Nacional de Docentes Investigadores Universitarios de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

3. Excepcionalmente se podrá designar a un investigador que no cumpla los requisitos 1 o 2, pero que posea una muy destacada actividad en la temática planteada.

ARTÍCULO 3º: Son funciones del Director de grupo/laboratorio:

- a) Tener a su cargo la conducción del equipo, siendo responsable de la definición de sus líneas de investigación o desarrollo de acuerdo con las políticas del Centro.
- b) Promover el trabajo grupal y coordinado de los miembros del equipo.
- c) Proponer a la Dirección y al Consejo Directivo la incorporación de investigadores y doctorandos a su grupo/laboratorio.

ARTÍCULO 4º: Los Directores de grupo/laboratorio serán designados por la Dirección del CIFASIS, con acuerdo del Consejo Directivo, y en consulta con los investigadores que trabajan en los mismos, por períodos de cuatro (4) años, pudiendo renovarse su designación por nuevos períodos iguales.

ARTÍCULO 5º: El centro podrá aceptar la creación de nuevos Grupos de Investigación/Laboratorios a solicitud de un conjunto de investigadores. La evaluación de la solicitud y decisión final sobre la creación de un nuevo Grupo de Investigación/Laboratorio será realizada por la Dirección del CIFASIS con el aval del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6º: Un Doctor perteneciente a la carrera del investigador del CONICET o con cargo docente con dedicación semiexclusiva o exclusiva de la UNR podrá solicitar su ingreso al Centro en calidad de Investigador para trabajar en cualquiera de los Grupos y/o Laboratorios que lo integran. Para ello deberá presentar en Secretaría su curriculum vitae, el plan de investigación a realizar y el aval del Director del Grupo de Investigación al cual solicita el ingreso.

La evaluación de dichas solicitudes de ingreso será realizada por la Dirección con el aval del Consejo Directivo.

El investigador que no dependa del CONICET deberá presentar la conformidad de la dependencia UNR a la que pertenece autorizando la extensión de funciones.

ARTÍCULO 7º: El investigador a ingresar debe ser considerado Activo.

Un Investigador Activo es el que cumple con los antecedentes y requisitos curriculares exigidos por el CONICET y la ANPCyT en su disciplina para ser aceptado como posible director de becarios (con la excepción de los casos no permitidos por CONICET) y también cumple los requisitos para ser integrante de grupos responsables de proyectos PICT ANPCyT.

ARTÍCULO 8º: Para permanecer en el Centro un investigador debe ser considerado Activo. Los investigadores que no cumplan esta condición, o las condiciones fijadas en el artículo 6 referidas al cargo docente y su aval, o la pertenencia a CIC CONICET, deberán justificar adecuadamente su situación ante la Dirección y el Consejo Directivo. Las autoridades del centro analizarán el caso y de ser necesario, y con plazos adecuados, solicitarán al investigador un cambio de lugar de trabajo.

ARTÍCULO 9º: Un docente con dedicación semiexclusiva o exclusiva de la UNR, podrá solicitar su ingreso al CIFASIS para trabajar como Personal de Apoyo a la Investigación. Para ello deberá presentar en Secretaría su curriculum vitae y el plan de trabajo inicial a realizar.

La evaluación de dichas solicitudes de ingreso será realizada por la Dirección con el aval del Consejo Directivo.

Estos docentes deberán presentar la conformidad de la unidad académica a la que pertenecen autorizando la extensión de funciones.

ARTÍCULO 10º: El personal docente de la UNR con funciones de apoyo a la investigación que no cumpla con las condiciones del artículo 9º, o que no cumpla con tareas relevantes para el CIFASIS, deberán justificar adecuadamente su situación ante la Dirección y el Consejo Directivo. Las autoridades del centro analizarán el caso y de ser necesario, y con plazos adecuados, solicitarán al docente un cambio de lugar de trabajo.

ARTÍCULO 11º: Los directores o codirectores de tesis, miembros del Centro, de aquellos profesionales que quieran ingresar al CIFASIS para realizar su doctorado (como becarios del CONICET, de otro organismo, o en otra situación adecuada a esta tarea) deberán presentar la solicitud completa en Secretaría, la cual deberá incluir el plan de investigación propuesto, la conformidad del Director/codirector de tesis/beca y la del Director del Grupo de Investigación o Laboratorio al cual se incorporarán. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección del CIFASIS y la decisión sobre la aceptación o no de la misma será realizada con el aval del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12º: La invitación a pasantes, tesinistas o investigadores visitantes a realizar tareas en el Centro por un período limitado de tiempo debe ser autorizada previamente por la Dirección. En todos los casos se deberá contar con un seguro o cobertura de ART adecuadas. La Dirección coordinará con el responsable del invitado la oficina en la cual realizará las tareas correspondientes. En el caso de investigadores visitantes se dará difusión interna del acontecimiento vía la Secretaría del Centro.

ARTÍCULO 13º: El investigador o personal de apoyo no perteneciente a CONICET deberá cumplir al menos el 50% de su dedicación en el CIFASIS (20 horas semanales en el caso de una dedicación exclusiva o 10 horas para una semiexclusiva). El Director, con acuerdo del consejo, puede aceptar una reducción temporal de esta dedicación cuando se asuman tareas de gestión de importancia. Los investigadores y CPAs que dependan del CONICET deberán cumplir en el CIFASIS todas las horas de trabajo dedicadas a la investigación o apoyo a la misma de acuerdo a los reglamentos del CONICET.

ARTÍCULO 14º: Todo el personal del CIFASIS (investigadores, personal de apoyo y doctorandos) será evaluado periódicamente en referencia a las tareas que cumple en el Centro, como ya se indica en los artículos 8º y 10º. La evaluación estará a cargo de la Dirección y el Consejo Directivo, pudiendo requerir al respecto informes específicos al personal, o utilizar las evaluaciones del mismo que realiza el CONICET o la UNR.

ARTÍCULO 15º: Las inasistencias deben ser informadas por correo electrónico a la secretaría, ya sea por enfermedad, viaje en el país, asistencia a un congreso nacional o cualquier otro motivo. También se deberán informar por ese medio las licencias correspondientes a las vacaciones anuales. Esta información es para control interno del Centro, todo el personal tiene la obligación de cumplir con las formas de notificación que fija su empleador.

ARTÍCULO 16º: La violación a cualquier norma de la ética científica será analizada por el Director conjuntamente con el Consejo Directivo. En particular, el plagio y el fraude de datos o de información en cualquier tipo de publicación o informe dará lugar a la pérdida del CIFASIS como lugar de trabajo para el personal involucrado.

ARTÍCULO 17º: Todos los proyectos de investigación presentados ante terceros (por ejemplo, ANPCyT, CONICET, UNR, ASACTel) por los investigadores del instituto deben estar avalados por la Dirección y el Consejo Directivo. Se contemplan tres casos:

1. Otorgar un aval automático a los proyectos de investigación de convocatoria regular y sin límites de presentación por instituto (por ejemplo PICT Agencia, PIP Conicet, Investigación Orientada Agencia Santafesina, etc.). Estos proyectos deben ser comunicados obligatoriamente al consejo (vía Secretaria) con por lo menos una semana de anticipación al pedido de firma correspondiente, mediante el envío del borrador de la carátula que contenga título, resumen, integrantes y presupuesto del mismo.
2. Todo otro proyecto de investigación requiere aval explícito, por lo que se debe enviar mediante Secretaria un borrador de la carátula (que contenga al

menos título, resumen, integrantes y presupuesto del mismo) con UN MES de anticipación al cierre de la convocatoria, para ser evaluado y autorizado.

3. Todo caso excepcional, fuera de los puntos 1 y 2, o donde no se pueda cumplir con el mes de anticipación, serán considerados siempre y cuando exista suficiente tiempo como para que los miembros del CD puedan ser consultados.

ARTÍCULO 18º: Resolución de conflictos. Cualquier miembro del centro puede solicitar al Director o a algún miembro del Consejo Directivo asistencia para la resolución de un conflicto con otro miembro del centro. El Director junto con el Consejo Directivo nombrarán una comisión de al menos 3 personas independientes al problema planteado, con una representación apropiada para la situación. Esta comisión estará encargada de promover la resolución del conflicto planteado, seguir el mismo hasta su solución y mantener informado a la Dirección y el Consejo Directivo sobre la evolución del problema.